

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0077-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el “(...) *difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*”, así como; “(...) *el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: “*Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0077-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(…) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(…) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0077-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...)”;

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definen los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”*;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que señala: *“(…) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: *“Fusionése el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”*;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1, lo siguiente: *“(…) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.”*;

Que, la Disposición Transitoria Segunda del referido Decreto, manda que: *“(…) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.”*;

Que, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de 01 de octubre de 2021, expidió el *“Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación”*;

Que, el artículo 7, del Reglamento *Ibidem*, dispone: *“(…) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...).”*;

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0077-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

Que, el artículo 16 de la norma en mención señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos lo siguiente: *“Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento *ut supra* dispone lo siguiente: *“El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...).”;*

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2022-SE, contenida en el Acta Nro. 005-DIR-IFCI-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2023, con un presupuesto total de USD \$ 2'500.000,00 (Dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100.);

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de fecha 15 de noviembre de 2022, se expidió el *“Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables.”;*

Que, el artículo 8 de la norma citada, menciona sobre la naturaleza de las Bases Técnicas, lo siguiente: *“(...) Las áreas técnicas del IFCI elaborarán las Bases Técnicas que regulan los concursos públicos en sus distintas categorías, conforme la política pública que emite el ente rector de la Cultura y Patrimonio; quien, a su vez, las aprobará.”;*

Que, el artículo 9 del texto legal referido, detalla la estructura mínima que deberán contener las Bases Técnicas.;

Que, el artículo 10 del cuerpo legal en mención, señala en cuanto al Cronograma del Concurso Público lo siguiente: *“(...) Una vez que estén aprobadas las Bases Técnicas, por el ente rector de la Cultura y Patrimonio y expedidas mediante Resolución de la máxima autoridad del IFCI, la Coordinación General Técnica elaborará el cronograma del concurso público, en el que se indicará los plazos o días hábiles de las etapas del mismo. El cronograma estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades institucionales, establecidas por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI.”;*

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R, de 28 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo resolvió expedir el *“Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”*, el cual tiene por objeto, de conformidad con el artículo 1, lo siguiente: *“(...) establecer el procedimiento técnico y administrativo que regulen los Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para la asignación de incentivos financieros de carácter no reembolsable provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.”;*

Que, del referido Instructivo señala en el artículo 23, de la evaluación y selección individual, lo siguiente: *“(...) Al finalizar la etapa de evaluación individual; los servidores designados para el acompañamiento remitirán al director del área técnica correspondiente, con copia a la Coordinación General Técnica, el reporte generado en el sistema del IFCI donde conste el listado de proyectos/procesos postulados y si avanzan o no a la etapa de evaluación colectiva.”;*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0077-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

Que, el citado instrumento señala en el artículo 24, lo siguiente: *“El Jurado evalúa de forma colectiva los proyectos/procesos que se encuentren en esta etapa, bajo los criterios de selección establecidos en las Bases Técnicas del concurso público y consignarán un solo puntaje consensuado y el dictamen correspondiente a cada uno de los proyectos/ procesos evaluados. En los casos que se haya desarrollado la evaluación individual, el puntaje de la evaluación colectiva será independiente al otorgado en la etapa anterior. En los casos que corresponda, durante la evaluación colectiva se realizará el pitch de los proyectos/procesos que han superado la etapa de evaluación individual, para cuyo efecto se notificará al postulante. En el pitch, los jurados pueden realizar preguntas de carácter técnico y económico sobre el proyecto/proceso directamente a los postulantes. Una vez finalizada esta etapa, se generará el Acta de Dictamen y la lista de prelación en los casos que aplique, conforme a las Bases Técnicas de cada convocatoria pública.”;*

Que, al tenor del artículo 27 del Instructivo *ibídem*, señala que: *“(…) De conformidad al Acta de Dictamen emitida por el Jurado, el/la responsable del concurso público, pondrá en conocimiento del director del área técnica a cargo del concurso público en ejecución el contenido del Acta de Dictamen. El director de área técnica a su vez solicitará a la máxima autoridad que disponga la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución declare los proyectos/procesos ganadores. El/la Directora/a Ejecutivo/a del IFCI, expedirá la resolución con la que se declarará al o a los proyectos/ procesos ganadores del concurso.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0015-M, 16 de enero de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, señala *“De acuerdo con la reunión mantenida el día martes 06 de diciembre de 2022, me permito delegar a la (....) Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, para actualizar las Bases de Movilidad Nacional e Internacional 2023. Para ello, deberá levantar toda la información requerida en las direcciones técnicas del IFCI.”;*

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0084-M, de 16 de febrero de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, de ese entonces, señaló lo siguiente: *“De acuerdo con la resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R de fecha 28 de diciembre de 2022 donde se expide el INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, artículo 8.- Del proceso de aprobación de las Bases Técnicas. –“Una vez que las Bases Técnicas sean elaboradas por las áreas técnicas, la Coordinación General Técnica revisará el contenido de estas y las remitirá a la Dirección Ejecutiva del IFCI para ser presentadas al Ente Rector de la Cultura y Patrimonio, para su aprobación” Por medio de la presente envío la propuesta borrador de bases técnicas para el Concurso Público de Movilidad Nacional e Internacional 2023 revisadas por Ministerio de Cultura y Patrimonio y a las cuales se les ha incorporado las observaciones pertinentes, con la finalidad de que puedan ser revisadas conforme establece el instructivo mencionado.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0127-M, de 17 de febrero de 2023, la Coordinadora General Técnica del IFCI, a la época, solicita al Director Ejecutivo del Instituto, lo siguiente: *“Con un cordial saludo y en atención a la normativa expresa en el Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables; cuyo artículo 8 señala: Naturaleza de las Bases Técnicas. - Las áreas técnicas del IFCI elaborarán las Bases Técnicas que regulan los concursos públicos en sus distintas categorías, conforme la política pública que emite el ente rector de la Cultura y Patrimonio; quien, a su vez, las aprobará; entrego para su aprobación las bases técnicas del concurso Movilidad Nacional de Internacional 2023. Con este trámite, agradezco solicitar la aprobación correspondiente a la máxima autoridad en el Ministerio de Cultura y Patrimonio”;*

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2023-0080-OF, de 17 de febrero de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, señaló a la Ministra de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: *“Reciba un cordial saludo. Traslado para su aprobación las bases técnicas del concurso público MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023”, atendiendo a lo señalado en el artículo 8 del «Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables», aprobado por el Directorio del*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0077-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación el 15 de noviembre de 2022. Estas bases técnicas recogen las observaciones pertinentes remitidas por la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación en las sesiones de trabajo del 10 de febrero 2023 y documento remitido el 16 de febrero del año en curso. Agradezco que dicha aprobación pueda ser idealmente hasta el 23 de febrero del año en curso, para realizar la publicación del concurso”;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0138-M, de 28 de febrero de 2023, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación (E), del MCYP, emite respuesta al Director Ejecutivo del IFCI, señalando lo siguiente: “(...) *En este sentido, se adjunta para su conocimiento y aplicación el Informe Técnico Nro. IT-DPPEAI-006, mediante el cual el Ministerio de Cultura y Patrimonio aprueba y valida las bases técnicas, indicando: "4. Conclusión Las bases técnicas cumplen con la normativa legal vigente; Entre los cambios o actualizaciones más relevantes se encuentra la incorporación de movilidad nacional, IFCI ha establecido un total de USD 375.000,00; Se ha establecido una nueva tabla de distribución del fondo, estableciendo de montos para postulaciones individuales como grupales tanto para el tipo de cobertura de movilidad. 5. Recomendaciones Debido a que se incorpora la cobertura de movilidad nacional, es pertinente contemplar la evaluación de ejecución de este componente, así como establecer con las instancias encargadas del seguimiento y evaluación la estructura de indicadores e información a generar. Se recomienda que para la aprobación de las bases técnicas del concurso público «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023», se incorporen los cuatro puntos contemplados en el numeral 2 de este informe”;*

Que, el informe técnico Nro. IT-DPPEAI-2023-006, el cual refiere sobre la aprobación de Bases Técnicas de la Línea de Fomento “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023”, contenido en el memorando Nro. MCYP-SEAI-2023-0124-M, de 24 de febrero de 2023, emitido por el ente rector de la Cultura y Patrimonio, señaló en su conclusión que: “(...) - *Las bases técnicas cumplen con la normativa legal vigente; - Entre los cambios o actualizaciones más relevantes se encuentra la incorporación de movilidad nacional, IFCI ha establecido un total de USD 375.000,00; - Se ha establecido una nueva tabla de distribución del fondo, estableciendo de montos para postulaciones individuales como grupales tanto para el tipo de cobertura de movilidad.*” y recomienda: “*Debido a que se incorpora la cobertura de movilidad nacional, es pertinente contemplar la evaluación de ejecución de este componente, así como establecer con las instancias encargadas del seguimiento y evaluación la estructura de indicadores e información a generar. - Se recomienda que para la aprobación de las bases técnicas del concurso público «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023», se incorporen los cuatro puntos contemplados en el numeral 2 de este informe”;*

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2023-0094-OF, de 01 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, remitió al Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, manifestando lo siguiente: “*Con un atento saludo, y en atención al memorando MCYP-SEAI-2023-0138-M de 28 de febrero de 2023, adjunto para su aprobación las bases técnicas del concurso público «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023» que incorporan los cuatro puntos recomendados en el Informe Técnico Nro. IT-DPPEAI-006. Agradezco a su autoridad la aprobación de las bases técnicas del concurso público en mención para avanzar a la publicación de esta convocatoria. (...)*”;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0073-O, de 02 de marzo de 2023, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del MCYP, señala al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: “(...) *Con un atento saludo, en atención al oficio Nro. IFCI-DE-2023-0094-OF, de 1 de marzo de 2023, por medio del cual remite para aprobación las bases técnicas del concurso público «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023». Una vez revisado el documento y evidenciado que constan las observaciones realizadas por esta Subsecretaría, que fueron trabajadas en conjunto con sus áreas técnicas, se aprueban las bases técnicas y se recomienda dar continuidad al procedimiento para su publicación”;*

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0014-R, de 02 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió lo siguiente: “**Artículo 1.- DISPONER**, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023”. De conformidad con las Bases Técnicas y los documentos anexos, los cuales forman parte integral de la presente Resolución. **Artículo 2.- DELEGAR**, a la Coordinación General Técnica del Instituto de Fomento a la Creatividad y la

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0077-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

Innovación, para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución, control y seguimiento del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023”, en estricta sujeción a las Bases Técnicas aprobadas. Artículo 3.- AUTORIZAR, el inicio del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023”, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios digitales y electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación. Artículo 4.- ENCARGAR, a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de las Bases Técnicas determinadas en el artículo 1 de la presente Resolución, a través de la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0015-R, de 10 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió lo siguiente: “Expedir el Instructivo de Jurados de los Concursos Públicos para recursos financieros no reembolsables de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;

Que, el artículo 4, refiere sobre la conformación de los jurados lo siguiente: “(...) Con el fin de garantizar independencia, sostenibilidad y transparencia de los procesos de evaluación de proyectos/procesos, el jurado estará conformado por un número impar, de mínimo tres (3) miembros titulares y mínimo dos (2) miembros suplentes, para cada concurso público, en función de la especificidad o ámbito, conforme a los criterios de selección de jurados establecido para el efecto. Los jurados pueden estar integrados por: personas naturales nacionales o extranjeras y/o servidores públicos. También podrán integrar los jurados servidores públicos de las Instituciones Administradoras de las Líneas de Financiamiento, siempre y cuando no hayan participado en ninguna de las etapas previas de la convocatoria del concurso público. Todos estos serán designados conforme al procedimiento de selección de jurados. El Jurado es la única instancia técnica responsable de conducir la etapa de evaluación y selección del concurso público convocado por el IFCI. Actuará con total autonomía e independencia y en estricta sujeción a las bases técnicas del concurso público. Adicionalmente, cada jurado contará con una/a servidor/a de la institución, delegado/a como apoyo técnico al proceso. El/la servidor/a será designado/a por el/la director/a del área técnica responsable de la ejecución del concurso público. Tendrá la función de coordinar las acciones necesarias para la oportuna ejecución de todo el proceso de acuerdo con el cronograma del concurso público y de proveer la información que los jurados requieran para la evaluación de los proyectos/procesos. Este/a servidor/a no tendrá injerencia sobre las decisiones del jurado.”;

Que, el artículo 12 del citado Instructivo, señala lo siguiente: “Del proceso de selección de los miembros del jurado. – De conformidad con el listado revisado por la Coordinación General Técnica y el número que se requiera para cada concurso, la Dirección Ejecutiva seleccionará a los miembros del jurado, así como también a los suplentes, que en caso de ser necesario reemplazarán a los titulares, luego de la respectiva acreditación. Posteriormente, desde la Dirección Ejecutiva se los invitará de forma directa para integrar el jurado. Una vez que la invitación sea aceptada por parte de las personas seleccionadas, se pasará a la etapa de acreditación. En caso de negativa ante la invitación, la Dirección Ejecutiva seleccionará un nuevo perfil del listado para integrar el jurado, emitiendo la invitación respectiva.”;

Que, el artículo 13, de la norma *ut supra*, refiere sobre la acreditación de los jurados lo siguiente: “(...) Una vez que la Dirección Ejecutiva haya recibido la aceptación de los miembros del jurado, estos deberán suscribir el acuerdo de confidencialidad y el documento de aceptación de condiciones. Adicionalmente, de ser el caso, firmarán la documentación jurídica pertinente.”;

Que, el artículo 25, estipula sobre el acta de dictamen de los jurados lo siguiente: “(...) Dictamen. - Los puntajes más altos asignados a cada proyecto/proceso evaluado conforme lo establecido en las Bases Técnicas, permitirán determinar los proyectos/procesos ganadores del concurso público. Con base en estos, el Jurado emitirá el Acta de Dictamen. En los casos que corresponda, el dictamen incluirá una lista de prelación, conforme lo previsto en las Bases Técnicas.”;

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0077-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

Que, de en virtud de la norma citada, el artículo 26 sobre el contenido del acta dictamen señala que: *“El acta de dictamen que emita el Jurado contendrá, al menos, la siguiente información: 1. Tabla de proyectos/procesos ganadores que cuenta con: concurso público, nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante, puntaje total y monto del incentivo asignado. 2. Tabla de proyectos/procesos evaluados y que no resultaron ganadores, que cuenta con: nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante y puntaje total. 3. Lista de prelación, en los casos que corresponda, y contará con: concurso público, nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante, puntaje total y posible monto del incentivo a asignarse.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0137-M, de 17 de marzo, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, a esa época, solicitó a los Directores de las áreas Técnicas del Instituto lo siguiente: *“(…) en cumplimiento a las normativas legales vigentes, se solicita a cada una de las direcciones técnicas, delegar un/a/os/as funcionario/a/s para el Acompañamiento Técnico del Concurso Público MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023 para las siguientes actividades: Actividad Atención al usuario Talleres de información técnica Admisibilidad y Verificación de postulaciones Acompañamiento a jurados en el proceso de evaluación y selección Proceso de notificación a ganadores y recepción de documentos habilitantes Gestión de elaboración y suscripción de convenios de fomento.”;*

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2023-003-SE, contenida en el Acta Nro. 003-DIR-IFCI-2023-SE, de 25 de mayo de 2023, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió en su artículo 1 lo siguiente: *“(…) APROBAR la Reforma al Plan Operativo de Fomento 2023 del IFCI, de conformidad con el informe técnico Nro. IFCI-CGT-2023-0377-M, de 19 de mayo de 2023, por parte de la Coordinadora General Técnica del IFCI, el cual contará con un presupuesto total de USD \$9.685.700,00 (Nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100.)”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0289-M, de 22 de junio de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, solicitó a los Directores Técnicos del IFCI, lo siguiente: *“Designación de jurados para los próximos hitos del Concurso Público de Movilidad Nacional e Internacional 2023.”*, señalando particularmente lo siguiente: *“(…) Solicito a ustedes la designación de dos funcionarios de cada dirección técnica, que NO hayan sido parte de la elaboración de las Bases de Movilidad Nacional e Internacional 2023 para que participen en calidad de jurados para los próximos hitos del Concurso Público de Movilidad Nacional e internacional 2023.”;*

Que, en atención al requerimiento de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, la **Dirección de Fomento Literario y Editorial** designó mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2023-0248-M, de 22 de junio a los funcionarios: Andrés Guacollantes, Analista de Promoción Artística Literario 1, y Carla Navarrete, Analista de Fomento Literario y Editorial 2, la **Dirección de Fomento Musical**, mediante memorando Nro. IFCI-DFM-2023-0289-M, de 22 de junio de 2023, delegó los siguientes funcionarios: Analista de Fomento y Fortalecimiento Musical 2, Santiago Mora y a la Analista de Promoción Artística Musical 3, Gabriela Vernaza, por su parte, la **Dirección de Fomento a las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías**, designó mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0182-M, de 23 de junio de 2023 a los siguientes funcionarios: Zully Gireth Ovando Torres, Analista de Fomento y Fortalecimiento de las Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2 y Adrián Esteban Chuquiguanga, Analista de Promoción Artística de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2, por parte de la **Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0291-M, de 23 de junio de 2023, designó a los siguientes funcionarios: Andrea Aguirre, Especialista de la Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas y Carlos Villavicencio, Analista la Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas, y por parte de la **Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual**, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0449-M, de 26 de junio de 2023, se designó a los siguientes funcionarios: Betsabe Paredes, Analista de Fomento y Fortalecimiento Cinematográfico 2, y a Michelle Proaño, Analista de Fomento y Fortalecimiento Audiovisual 1, para participar en el proceso de conformación de jurados en los próximos hitos del Concurso Público de Movilidad Nacional e Internacional 2023.;

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0077-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0295-M, de 28 de junio de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, remitió al Coordinador General Técnico (E), los Perfiles seleccionados para que sean parte en calidad de jurados del Hito 4 en adelante del Concurso Público de Movilidad Nacional e internacional 2023, de conformidad con el siguiente detalle:

“(…)

DIRECCIÓN	FUNCIONARIO/A
Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías	Gireth Ovando Adrián Chuquiguanga
Dirección de Fomento Literario y Editorial	Andrés Guacollantes Carla Navarrete
Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual	Betsabe Paredes Michelle Proaño
Dirección de Fomento Musical	Gabriela Vernaza. Santiago Mora
Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas	Carlos Villavicencio Andrea Aguirre León

Cumpliendo con lo establecido en Instructivo de Jurados antes mencionado, en el Artículo 11.- Del listado de perfiles, se remite la lista de los perfiles seleccionados para que sean parte en calidad de jurados del Hito 4 en adelante del Concurso Público de Movilidad Nacional e internacional 2023, se señala que al ser servidores públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, no se han registrado como jurados en el sistema, puesto que ya tienen un registro, pero si deberán formar parte de la base de datos de jurados como servidores públicos.”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2023-005-SE, y Acta Nro. 005-DIR-IFCI-2023-SE, en Quinta Sesión Extraordinaria, de 02 de agosto de 2023, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió en el “Artículo 1.- Aprobar la Reforma POF 2023, así como el cronograma de concursos públicos, de conformidad con el Informe Técnico de la Coordinación General Técnica del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación.”, destinando para Convocatoria Programación Nacional del FIAVL, un total de USD \$256.000 (Doscientos cincuenta y seis mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0411-M, de 21 de agosto de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, remitió a los Directores de las áreas técnicas del IFCI, el reporte de la “**VERIFICACIÓN MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023 HITO 6**”, mencionando lo siguiente: “(…) Por medio de la presente se remite la matriz general de postulaciones correspondientes al hito 6 de acuerdo a cada disciplina artística. Así también, se anexa matriz de beneficiarios incumplidos y listado de proyectos beneficiados 2022 en ejecución para proceder con el cruce correspondiente. (...) Se remite esta información para realizar el cruce correspondiente durante la etapa de verificación.”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0420-M, de 30 de agosto de 2023, la Analista de Difusión y Promoción de Artes Escénicas y Artes Vivas 1, consignó a la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, el “**INFORME DE LA ETAPA DE ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN DE POSTULACIONES AL CONCURSO PÚBLICO MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023 HITO 6**”, señalando lo siguiente: “(…) **Resumen:**

ESTADO	Nro. DE PROYECTOS
DESCALIFICADO	3
A EVALUACIÓN	8
TOTAL	11

Adicionalmente, informo que la actualización de la “matriz general de postulaciones” se encuentra actualizada en el mismo link que nos fue entregado.”;

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0077-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2023-0424-M, de 30 de agosto de 2023, la Analista de Fomento y Fortalecimiento Literario y Editorial 3, consignó a la Directora de Fomento Literario y Editorial, el *“INFORME DE LA ETAPA DE ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN DE POSTULACIONES AL CONCURSO PÚBLICO MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023 HITO 6”*, señalando lo siguiente: *“(…)Resumen:*

ESTADO	Nro. DE PROYECTOS
DESCALIFICADO	3
A EVALUACIÓN	2
TOTAL	5

Adicionalmente, informo que la actualización de la “matriz general de postulaciones” se encuentra actualizada en el mismo link que nos fue entregado.”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0598-M, de 30 de agosto de 2023, la Analista de Promoción Artística Internacional de Cine 2, consignó a la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, el *“INFORME DE LA ETAPA DE ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN DE POSTULACIONES AL CONCURSO PÚBLICO MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023 HITO 6”*, señalando lo siguiente: *“(…)Resumen:*

ESTADO	Nro. DE PROYECTOS
DESCALIFICADO	1
A EVALUACIÓN	4

Adicionalmente, informo que la actualización de la “matriz general de postulaciones” se encuentra actualizada en el mismo link que nos fue entregado.”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2023-0425-M, de 31 de agosto de 2023, la Directora de Fomento Literario y Editorial, señaló a la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas que existe un perfil seleccionado para que sean parte en calidad de jurado del Hito 6 del Concurso Público de Movilidad Nacional e internacional 2023, destacando lo siguiente: *“(…) debido a que el jurado titular de la Dirección de Fomento Literario y Editorial, Andrés Guacollantes, se encuentra en sus vacaciones establecidas en el cronograma de la institución, informo que la jurado suplente, Carla Navarrete, será quien sustituya por esta ocasión en calidad de jurado titular. Por este motivo, solicito la aprobación [sic] del jurado en mención, salvo su mejor criterio.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0422-M, de 04 de septiembre de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, señaló a la Coordinadora General Técnica lo siguiente: *“(…) los jurados titulares para evaluar el hito 6 del concurso público de “Movilidad Nacional e Internacional 2023” serán los siguientes:*

DIRECCIÓN	FUNCIONARIO/A
<i>Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías</i>	<i>Adrián Chuquiguanga</i>
<i>Dirección de Fomento Literario y Editorial</i>	<i>Carla Navarrete</i>
<i>Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual</i>	<i>Betsabe Paredes</i>
<i>Dirección de Fomento Musical</i>	<i>Santiago Mora</i>
<i>Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas</i>	<i>Carlos Villavicencio</i>

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0077-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

Información que pongo a disposición para la revisión y posterior aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva.”;

Que, mediante sumilla inserta, la cual consta en el Sistema de Gestión Documental “Quipux”, la Coordinadora General Técnica, a través del memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0422-M, de 04 de septiembre de 2023, indicó al Director Ejecutivo lo siguiente: “(...) *los jurados se encuentran validados por parte de la CGT, por favor tu aprobación*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0354-M, de 04 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, señaló a la Coordinadora General Técnica lo siguiente: “(...) *Por lo expuesto, quedan aprobados los Perfiles de Jurados del Concurso Público “Movilidad Nacional e Internacional” 2023 - Hito 6*”;

Que, mediante comunicación s/n, de 05 de septiembre de 2023, Carlos Villavicencio, en calidad de Presidente/a del Comité de Selección, del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Nacional e Internacional 2023”- Hito 6, correspondiente a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, indica a la Dirección Ejecutiva, que el Comité de Selección conformado por: Carlos Villavicencio, Presidente del Comité, Adrián Esteban Chuquiguanga Morales, Carla Navarrete, Santiago Mora y Betsabe Paredes luego de la evaluación realizada, remiten el Acta de Dictamen respectiva, que contiene la *Tabla de personas y/o proyectos no beneficiados, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen y puntaje total. Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado.*, y a través de Alcance al Acta de Dictamen antes referida, de 14 de septiembre de 2023, señalando el Presidente del Jurado lo siguiente: “(...) *[sic] Por todo lo expuesto: Realizo un alcance al acta de acta de dictamen de Movilidad 2023 Hito 6, ingresada con Nro. IFCI-DAF-2023-1059-E de fecha 6 de septiembre de 2023 debido a un error involuntario de tipeo en la misma. Con el siguiente detalle: En el comentario del proyecto ganador “Memoria en Movimiento en Argentina” de la beneficiaria Silva Paz y Miño Julia, (...) Debe decir: “El perfil del postulante es pertinente y demuestra trayectoria. El espacio postulado es de gran importancia para la difusión de estrategias metodológicas de enseñanza audiovisual aplicadas en el Ecuador. Se considera que los rubros están acordes al mercado. Solicito amablemente aprobar el cambio solicitado puesto que este proyecto es ganador del Hito 6 y el comentario no corresponde al que se le evaluó.*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0426-M, de 06 de septiembre de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, señaló al Director Ejecutivo lo siguiente: “(...) *Toda vez que se cuenta con el Acta Dictamen suscrita por el Sr. Carlos Villavicencio, Presidente del jurado del Concurso Público Movilidad Nacional e Internacional 2023- Hito 6, ingresada en el Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante Memorando No. IFCI-DAF-2023-1059-E de fecha 06 de septiembre de 2023, me permito solicitar se disponga a quien corresponda la elaboración de la RESOLUCIÓN DE GANADORES del Concurso Público “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023” – Hito 6. Para los fines pertinentes, adjunto Acta de Dictamen debidamente suscrita por el Presidente del Jurado.*”, señalando además a través de alcance con memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0442-M, de 14 de septiembre de 2023, en atención al alcance al acta de dictamen de fecha 14 de septiembre lo siguiente “(...) *Solicito se autorice este requerimiento y se notifique a la Dirección de Asesoría Jurídica para que se tome en cuenta el particular en la elaboración de la Resolución de Ganadores. Se junta el documento ingresado por Carlos Richar Villavicencio Muñoz Presidente del jurado hito 6 del Concurso Público Movilidad Nacional Internacional 2023.*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0357-M, de 06 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo, dispuso al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) *dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución de Ganadores del Concurso Público “Movilidad Nacional e Internacional 2023” - Hito 6.*”, requiriendo además a través de alcance con memorando Nro. IFCI-DE-2023-0374-M, de 14 de septiembre de 2023, lo siguiente: “(...) *En este sentido se remite un alcance al Memorando Nro. IFCI-DE-2023-0357-M de fecha 06 de septiembre de 2023 y autorizo se proceda con el cambio del comentario antes mencionado, así como considerar este particular en la elaboración de la*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0077-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

Resolución de Ganadores del Concurso Público "Movilidad Nacional e Internacional 2023" - Hito 6. Se adjunta el documento ingresado por Carlos Villavicencio Muñoz Presidente del jurado hito 6 del Concurso Público Movilidad Nacional Internacional 2023.";

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente Concurso Público y, contándose con los proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento "MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023", del Hito 6, de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección del Hito 6 de fecha 05 de septiembre de 2023 y alcance emitido con fecha 14 de septiembre de 2023, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0077-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

PROYECTO	BENEFICIARIO/A	PUNTAJE	INCENTIVO ASIGNADO USD \$
DESTELLOS CREATIVOS		81	
Voz y Movimiento Vilcabamba		83	
Mercados musicales: EXIB, BIME Pro		82	
La Mestiza		83	
PERRO SIN CADENA EN MÉXICO - FILDEC 5		83	
INMERSIVA experiencia ceramística		85	
Memoria en Movimiento en Argentina		86	
Congreso Internacional Lectura 2023: Para leer el siglo XXI «Se ha De conocer las fuerzas del mundo para ponerlas a trabajar»		86	
Exhibición en StAR T Art Fair, Galería Saatchi, Londres		90	
Fabián		92	
Ciervos de Alabastro bajo la Lluvia		93	
Eco vist 2023		85	
Estreno de obra Prometo No Obedecer en Brasil		88	
Festival Internacional de Música Buenos Aires Jazz 2023		90	
WarmiSax "XIX Congreso Mundial del Saxofón 2023 - La Palmas de Gran Canaria"		90	

Artículo 2.- Notificar a los beneficiarios con el contenido de la presente Resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente Resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- Requerir a los beneficiarios presenten los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de la presente Resolución,

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0077-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

y sus anexos, a través de la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

De la ejecución a la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Técnica, la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, y la Unidad de Gestión de Comunicación Social del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en el ámbito de sus competencias, para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

**Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO**

Referencias:

- IFCI-DE-2023-0357-M

Anexos:

- acta_de_dictamen_hito_6_(3)-2-2_(2).pdf

- alcance_acta_de_ganadores_hito_6_(1)-signed06704570016947259760190196001694789418.pdf

Copia:

Señor Magíster
Ramiro Antonio Urbina Miranda
Analista de Promoción Artística de Artes Escénicas y Artes Vivas 3

Señora
Adriana Graciela Quinaluisa Lopez
Coordinadora General Técnica

Señorita
Gabriela Alexandra Rosero Delgado
Asesora 5

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señorita Magíster
Dominique Lizeth Arcos Duran
Secretaria de la Coordinación General Técnica

Señora Magíster
Mabel Elisa Cobo Proaño
Especialista de Comunicación Social

Señorita Licenciada
Natalia Alejandra Enríquez Pozo
Analista Comunicador de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2

Señor Abogado
José Alejandro Parra Parra
Analista de Asesoría Jurídica 2

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0077-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

jp/wm



Firmado electrónicamente por:
**JORGE XAVIER
CARRILLO GRANDES**

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 393 1250 / www.creatividad.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux



República
del Ecuador